

VIII. PROCESO DE LOS BIENES DE JUAN DE LOERA, DIFUNTO, DIRIGIDA A LOS SEÑORES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN DE OROZCO, JUEZ DE BIENES DE DIFUNTOS DE LA NUEVA GALICIA, CON TREINTA Y CINCO PESOS Y UN TOMÍN DE ORO COMÚN, POR BIENES DEL DICHO DIFUNTO. VA CERRADO Y SELLADO Y ESCRITO EN TRES HOJAS. MURIÓ *AB INTESTATO*. XXXV PESOS. SAN MARTÍN, 1565

AGI Contratación 203, n. 1, r. 3.

(*Christus*)
Juan de Loera

En las minas de San Martín del Nuevo Reino de Galicia, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años, ante el muy magnífico señor Lope de Cisneros, juez de comisión de bienes de difuntos en el dicho reino; por el muy magnífico señor el doctor Francisco de Alarcón, oidor alcalde mayor y juez de los dichos bienes de difuntos en este dicho reino; y en presencia de mí el escribano y testigos, pareció el licenciado García de Fonseca, y dijo que por descargo de su conciencia y no incurrir en una carta de excomunión que a su noticia ha venido se leyó el domingo pasado en la iglesia de estas dichas minas, acerca de los bienes de los dichos difuntos, y dijo que en su poder tenía y estaba un registro de ciertas varas de minas de Joan de Loera, difunto, que lo manifestaba y lo manifestó. Y visto el dicho registro por el dicho

señor juez, mandó a mí el presente escribano lo tomase para verle y mandar vender las dichas minas contenidas en el dicho registro, por bienes de dicho difunto. Testigos Francisco de Vallejera y Alonso Sánchez, estantes en las dichas minas. Y el dicho señor juez lo firmó de su nombre. Declaró este registro Joan Gómez, cura de estas minas. Pasó ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Después de lo suso dicho, en las dichas minas de San Martín, en el dicho día veinte y dos días del dicho mes de diciembre del dicho año, el dicho señor juez dijo que mandaba un (*sic*) y mandó poner al pregón las minas y partes de minas del dicho Joan de Loera, difunto, contenidas en el dicho registro que es el que adelante se sigue, y que se pregonasen públicamente y que se remataran dentro de treinta días primeros siguientes en quien más diese por ellas. Y firmolo de su nombre, con protestación de prórrogación de más término para el remate si al dicho señor juez le pareciese ser necesario. Lope de Cisneros. Pasó ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Después de lo suso dicho, en las dichas minas, en el dicho día veinte y dos días del dicho mes de diciembre, andando al pregón las dichas minas contenidas en el dicho registro, ante el dicho señor juez pareció el licenciado García de Fonseca, estante en las dichas minas, y dijo que ponía y puso las dichas minas y partes de ellas en veinte pesos de oro común; estando presentes por testigos Francisco de Vallejera y Alonso Sánchez. Y el dicho licenciado lo firmó de su nombre. El licenciado Fonseca. Lope de Cisneros. Pasó ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Y después de lo suso dicho en las minas de San Martín, en dos días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, por voz de Cristóbal, negro, se dio otro pregón a las dichas minas contenidas en el dicho registro, diciendo: «Veinte pesos de oro común dan por las dichas minas y partes de minas. Si hay alguna persona que las quiera pujar, parezca y recibir se le ha la dicha puja, y rematarse han en quien más diere por ellas». Testigos Francisco de Vallejera y Alonso Sánchez. Paso ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Y después de lo suso dicho, en veinte y un días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, ante el dicho señor

juez pareció Alonso de León, y dijo que ponía y puso las dichas minas contenidas en el registro del dicho Joan de Loera en cuarenta y un pesos de oro común, y lo firmó. Alonso de León. Lope de Cisneros. Paso ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Y después de lo suso dicho, en las dichas minas de San Martín, en veinte y seis días del dicho mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, por voz de Cristóbal, negro, se dio tercero pregón, diciendo: «Quien quisiere comprar las minas y partes de minas de Joan de Loera, difunto, que tiene en el Pozo Airón, sepan que se dan por ellas cuarenta y un pesos de oro común. Quien quisiere pujar sepa que se han de rematar luego». Testigos Francisco de Vallejera y Alonso Sánchez, estantes en las dichas minas. Lope de Cisneros. Paso ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

En las minas de San Martín, en veinte y nueve días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, por voz de Cristóbal, negro ladino, pregonero, por mandado del señor juez se trajeron en pregón y pública almoneda las minas contenidas en el dicho registro que se vendió por bienes de Joan de Loera, difunto, diciendo el dicho pregonero: «Cuarenta y un pesos de oro común dan por las dichas minas, a luego pagar y a luego rematar. ¿Hay quién puje, hay quién dé más? Sepan que se han de rematar luego en la persona que más por ellas diere. Cuarenta y un pesos de oro común dan por las minas de Joan de Loera, difunto, que tiene en estas minas, contenidas en un registro. ¿Hay quién puje, hay quién dé más? ¡Que buen provecho, buena pro, buena pro! ¡Cuarenta y un pesos dan a la una, a las dos, a la tercera que es buena y verdadera! ¿Hay quién puje, hay quién dé más? ¡Que buen provecho, buena pro, buena pro!». Y visto por el dicho señor juez mandó hacer el remate de las dichas minas en Alonso de León, persona que las tiene puestas en los dichos cuarenta y un pesos, atento que no hay persona que más dé por ellas, el cual se hizo en el dicho Alonso de León, el cual estando presente aceptó en sí el dicho remate y se obligó de dar y pagar luego los dichos cuarenta y un pesos de oro común; y lo firmó, y el dicho señor juez. Testigos: Juan Mejía, y

Alonso Isidro, y Alonso Sánchez y otras muchas personas. Alonso de León. Lope de Cisneros. Ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Y luego, *in continenti*, en este dicho día, mes y año suso dicho, el dicho Alonso de León pareció ante el dicho señor juez y exhibió los dichos cuarenta y un pesos de oro común, en plata, del remate que en él se hizo de las dichas minas, y el dicho señor juez lo recibió y se dio por entregado y pagado de ellos. Y mandó se le dé al dicho Alonso de León un testimonio de este dicho remate y paga, y se le dé el registro original que el dicho Joan de Loera hizo de las dichas minas, y mandamiento de posesión para que los alguaciles le metan en la posesión de ellas. Y lo firmó. Testigos Alonso Sánchez y Joan Mejía. El cual mandamiento se dio en forma. Lope de Cisneros. Ante mí Bernalpiés, escribano de su majestad.

Recibí yo Bernalpiés del señor Lope de Cisneros, un peso de oro común por mis derechos de los autos de este proceso. Y firmelo. Bernalpiés, escribano de su majestad.

En la ciudad de Guadalajara, a dos días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y siete años, el ilustre señor licenciado Francisco de Mendiola, oidor alcalde mayor de la real audiencia de este reino de Galicia y juez de bienes de difuntos de este presente año, visto este proceso para tomar cuenta por él a Lope de Cisneros, persona que por comisión del señor doctor Alarcón cobró los bienes de Joan de Loera, difunto; y visto lo que por el dicho proceso cobró, pareció que son a su cargo cuarenta y un pesos, de esto se quita dos pesos y medio a su cobranza y uno a su escribano, a razón de a seis por ciento; restan treinta y siete pesos y medio, los cuales pagó el dicho Lope de Cisneros y se metieron en la caja de los bienes de los difuntos. El licenciado Mendiola. Ante mí Alonso Sánchez.

Yo Alonso Sánchez, escribano de cámara de la audiencia real del Nuevo Reino de Galicia, escribano mayor de la gobernación por su majestad, por mandado del ilustre señor licenciado Juan de Orozco, juez de bienes de difuntos en este presente año de mil y quinientos y sesenta y ocho años, hice extender y sacar este traslado de proceso que el juez de comisión que cobró los dichos

bienes parece que hizo. Y va cierto, y por ende hice aquí este mío signo (*signo*) a tal, en testimonio de verdad. Alonso Sánchez.

(*Christus*)

De estos treinta y siete pesos y cuatro tomines de oro comúnse quitan once tomines, de derechos del secretario de la comisión que hizo para cobrar los dichos bienes y de la saca de este proceso y autos; y más un peso de costas del flete de esta ciudad a México y de México a la Vera Cruz, y de ahí a las naos, y de las naos a España, y de lías y anejo lo que le cupo. Que quitados los dichos dos pesos y tres tomines del dicho oro, restan, que van por bienes del dicho difunto, treinta y cinco pesos y un tomín del dicho oro. Ante mí, Alonso Sánchez.

(*Christus*)

Proceso de los bienes de Juan de Loera, difunto, dirigida a los señores de la Casa de la Contratación de Sevilla, por el señor licenciado Juan de Orozco, juez de bienes de difuntos de la Nueva Galicia, con treinta y cinco pesos y un tomín de oro común, por bienes del dicho difunto. Va cerrado y sellado, y escrito en tres hojas. Murió *ab intestato*. XXXV pesos. 1564.